

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	TIPO DE SUJETO OBLIGADO:	PODER LEGISLATIVO
-----------------------------	--	--------------------------	-------------------

TABLA DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO 81.: Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala.

FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA (S) QUE GENERA (N) O POSEE (N) LA INFORMACIÓN
	SÍ	NO			
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Dirección de Asuntos Jurídicos / Dirección de Desarrollo Institucional
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o integrante de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X			Dirección de Desarrollo Institucional
III.	Las facultades de cada área.	X			Dirección de Desarrollo Institucional
IV.	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Departamento de Contabilidad y Finanzas
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X			Auditor Especial de Fiscalización
VI.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X			Auditor Especial de Fiscalización
VII.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X			Departamento de Capital Humano
VIII.	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	X			Departamento de Capital Humano
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X			Departamento de Contabilidad y Finanzas
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	X			Departamento de Capital Humano
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X			Departamento de Contabilidad y Finanzas
XII	La información en versión pública de la declaración patrimonial, declaración fiscal y declaración de intereses de todos aquellos servidores públicos que conforme a la Ley y las disposiciones aplicables en la materia, se encuentren obligado a ello.	X	De conformidad con lo establecido por el Artículo 81 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Una vez revisada la fracción II del artículo 81 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida", esta fracción no nos habla sobre la información requerida en esta obligación; pero, revisando en su totalidad el artículo 81 Ter, este sí nos hace mención sobre recepción y registro de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Poder Legislativo, tarea que compete a la Unidad de Contraloría Interna, sin embargo, no expresa sobre la generación de dicha información. Por lo anterior, el sujeto obligado que genere la información correspondiente a esta fracción, deberá de hacerla pública.	El sujeto obligado definirá el área o unidad administrativa responsable de la publicación de la información.
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	X			Unidad de Transparencia

XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	X				Departamento de Capital Humano
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	No resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, toda vez que no se cuentan con atribuciones en materia de programas, subsidios, estímulos y apoyos.	No aplica
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X				Departamento de Capital Humano / Departamento de Contabilidad y Finanzas
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X				Departamento de Capital Humano
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado		El sujeto obligado definirá el área o unidad administrativa responsable de la publicación de la información.
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X				Unidad de Transparencia
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	X				Unidad de Transparencia
XXI	El proyecto de presupuesto de egresos, la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X				Departamento de Capital Humano
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	No resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, toda vez que no cuenta con atribuciones en materia de asignación de recursos públicos a personas físicas o morales.	No aplica
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	No resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, toda vez que no cuenta con atribuciones para otorgar concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.	No aplica

XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente	X				Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	X				Enlace Legislativo / Unidad de Transparencia
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	X		De conformidad con lo establecido en el Artículo 62 Fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; Apartado II, Punto 4, Subpunto 4.4, y Apartado VII, de los Lineamientos para la formulación, Monitoreo y Seguimiento del Programa Operativo Anual.	Resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por conducto del Dpto. de Finanzas y Control Programático Presupuestal, toda vez que en ambos ordenamientos legales, se prevé que este Departamento es quien coordina la integración de las metas y acciones del Programa Operativo Anual de la ASEBC.	Departamento de Finanzas y Control Programático Presupuestal
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	X				Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	X				Dirección de Desarrollo Institucional
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X				Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X				Dirección de Asuntos Jurídicos
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	No resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, toda vez que no cuenta con atribuciones para emitir sentencias de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral.	No aplica
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana.	X		De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Fracción XXII y 37 Fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.	Resulta aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, toda vez que en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se prevé que por Conducto de la Unidad de Transparencia, se promoverá la implementación de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior.	Unidad de Transparencia
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	La información relacionada con esta fracción no es generada por la Auditoría Superior del Estado, toda vez que no realiza programas públicos.	No aplica
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	X				Unidad de Transparencia
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	La información relacionada con esta fracción no es generada por la Auditoría Superior del Estado, toda vez que no realiza programas públicos.	No aplica
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	X		Fracción XVI del artículo 12 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.	El Auditor Superior del Estado, tiene entre sus atribuciones "elaborar en cualquier momento estudios y análisis, en temas relacionados con la rendición de cuentas, transparencia y control gubernamental, entre otros, así como publicarlos";	El sujeto obligado definirá el área o unidad administrativa responsable de la publicación de la información.
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	X		Los Lineamientos Técnicos Generales establecen que los Sujetos Obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones, deberán publicar la siguiente leyenda: "El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el (indicar el nombre del Instituto de Seguridad Social) como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley (especificar normatividad que regula al Instituto), toda vez que el (especificar el nombre del Sujeto Obligado) no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.	La auditoría Superior del Estado de Baja California al no ser institución de seguridad social, deberá de publicar la leyenda que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.	El sujeto obligado definirá el área o unidad administrativa responsable de la publicación de la información.
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X				Departamento de Contabilidad y Finanzas
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	X				Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X				Departamento de Recursos Materiales y Servicios
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	La Auditoría Superior del Estado de Baja California carece de Consejo(s) Consultivo(s).	No aplica

XLVII	<i>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el</i>		X	De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.	La obligación a que se refiere la fracción, no se encuentra estipulada dentro de las atribuciones y facultades de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.	No aplica
XLVIII	<i>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</i>	X				Unidad de Transparencia

TABLA DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO 82.: - Todos los sujetos obligados deberán publicar lo relacionado con los gastos de publicidad oficial, que deberá contener.						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (S) ADMINISTRATIVA (S) QUE	
	SI	NO				
I.	<i>Presupuesto aprobado por partida y ejercido</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
II.	<i>Contrato, monto y factura</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
III.	<i>Fecha de inicio y fecha de término</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
IV.	<i>Dependencia o dirección que la solicita</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
V.	<i>Tipo de medio de comunicación</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
VI.	<i>Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso de la difusión en medios electrónicos</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	
VII.	<i>Padrón de proveedores</i>	X			Departamento de Recursos Materiales y Servicios	